

Resolución Gerencial N° 600-2023-MDP/GM

Pichari, 19 de diciembre de 2023



VISTO:

El Informe N° 328-2023-MDP/GM/EMHA del Gerente Municipal, Informe N° 63-2023-MDP-OAJ-NEE del Asesor Jurídico, Informe N° 1814-2023-MDP-OPP/YLGR-D de la Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 3147-2023-MDP/GEyDS/WLS-G del Gerente de Educación y Desarrollo Social, sobre el Plan De Trabajo "Actividades De Navidad – Pichari 2023", y;

CONSIDERANDO:



Que, la Constitución Política del Perú establece en el Artículo 195°.- "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; y en el numeral 8. establece taxativamente que, "Son competentes para:

8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.";



Que, Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";



Que, el numeral 6.2 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que en materia de servicios sociales locales, la Municipalidad tiene competencia para: "Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población.";



Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que "la Oficina de Presupuesto es responsable de conducir el proceso presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados";



Que, el numeral 34.2 del Artículo 34° de la normativa citada en el acápite anterior, señala que: "Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces.";



Que, el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, señala: *“Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicional a la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe De La Oficina De Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, a los que hagan sus veces en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo Del Sistema Nacional De Presupuesto Público.”;*



Que, mediante **Informe N° 3147-2023-MDP/GEyDS/WLS-G**, de fecha **27 de noviembre del 2023**, emitido por el Gerente de Educación y Desarrollo Social – Lic. Walter Luque Salcedo; quien SOLICITA al Gerente Municipal, la evaluación presupuestal por la oficina competente, para su posterior aprobación bajo acto resolutorio; a fin de desarrollar las actividades de carácter socio – cultural, las cuales promoverán la solidaridad e integración en nuestra población; cabe señalar que dichas actividades, están programadas en el Plan de Trabajo denominado: *“Actividades De Navidad – Pichari 2023”*, la cual se llevará a cabo el día 22 de diciembre del 2023; para ello se debe tomar en cuenta que, dicho plan se desarrollará en la zona urbana (Pichari Capital) y en la zona rural (diez centros poblados) del distrito de Pichari;



Que, mediante **Informe N° 1814-2023-MDP-OPP/YLGR-D**, de fecha **13 de diciembre del 2023**, emitido por la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - C.P.C Yaneth Luisa Gómez Ramírez; quien REMITE al Gerente Municipal, que existe DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL FAVORABLE, en la fuente de financiamiento 09 recursos directamente recaudados, por el monto de S/. 40,500.00 soles; para la adquisición de juguetes y panetones para la donación a los niños y niñas de los 11 centros poblados del distrito de Pichari; conforme el Plan de Trabajo denominado: *“Actividades De Navidad – Pichari 2023”*;



Que, mediante **Informe N° 63-2023-MDP-OAJ-NEE**, de fecha **18 de diciembre del 2023**, emitido por el Asesor Jurídico – Abg. Nilo Estrada Espinoza; quien emite pronunciamiento FAVORABLE, para la aprobación del Plan de Trabajo denominado: *“Actividades De Navidad – Pichari 2023”*, por el monto de S/. 40,500.00 soles;



Que, mediante **Informe N° 328-2023-MDP/GM/EMHA**, de fecha **19 de diciembre del 2023**, emitido por el Gerente Municipal – Ing. Edmur Milthon Huari Aragón; quien REMITE al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari, el Plan de Trabajo denominado: *“Actividades De Navidad – Pichari 2023”*, el cual deberá ser aprobado bajo acto resolutorio por el monto de S/. 40,500.00 soles;

Que, mediante **Proveído S/N**, de fecha **19 de diciembre del 2023**, emitido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari; devuelve a la Gerencia Municipal, el Plan de Trabajo denominado: *“Actividades De Navidad – Pichari 2023”*; a fin de que emita acto resolutorio conforme a la delegación de facultades;

Que, con **Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC**, se delegan facultades a la Gerencia Municipal de la Municipalidad distrital de Pichari, comprendiendo entre otras en el **literal k) del Numeral I)** correspondiente al artículo primero la facultad de *“Aprobar las Directivas, documentos de carácter normativo y de gestión para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la Municipalidad Distrital de Pichari, conforme lo dispuesto en la normativa de contrataciones vigentes”;*

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 0408-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

RECEIVED
MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
2023-12-15

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el PLAN DE TRABAJO denominado: "ACTIVIDADES DE NAVIDAD – PICHARI 2023"; por la suma ascendente de **S/. 40,500.00 (CUARENTA MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)**, con el rubro de Recursos Directamente Recaudados, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

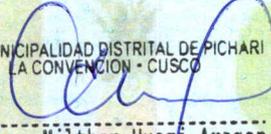
ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerente de Educación y Desarrollo Social, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos y la normatividad aplicable.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la ejecución del señalado Plan de Trabajo, bajo la supervisión de la Gerente de Educación y Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
ALCALDIA
GEyDS
O.A.F
O.P.P
Pag. Web
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Edmur Milthon Huará Aragon
GERENTE MUNICIPAL

